

El significado de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

Luis F. Marcano González*

El 26 de septiembre de 2001 apareció en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto con Rango y Fuerza de Ley N° 1.290 de fecha 30 de agosto de 2001, de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Se dio cumplimiento de este modo, al mandato constitucional que atribuye al Estado la competencia en el fomento y la coordinación general de la investigación científica y tecnológica según lo señala el Artículo 110, de la Constitución aprobada en 1999.

El impacto en la opinión pública de la LOCTI ha sido hasta ahora bajo. Son pocos los que han comentado la Ley. Ni siquiera sus defectos ni virtudes han provocado mayores comentarios. El debate entorno a otras leyes incluidas en la Ley Habilitante ha limitado, quizás, su consideración en detalle por parte de los interesados.

Vale la pena destacar, sin embargo, que el proyecto definitivamente aprobado por el Consejo de Ministros, el 30 de agosto de 2001, fue sometido a un proceso de consulta donde se utilizaron distintos medios. Por ejemplo, el proyecto inicial lo colocó, en diciembre del año 2000, el Ministerio de Ciencia y Tecnología en la web para que pudiera ser leído con detenimiento por los distintos interesados y poder recoger, a través de un foro electrónico, la distintas observaciones que se le hicieran.

Además, durante los tres primeros meses del año 2001, se realizaron varios foros en Caracas y en el interior del país. Tanto en la capital, como en Valencia, Maracaibo, Barquisimeto, Mérida y Puerto Ordaz, el público asistió a estas reuniones llevando sus observaciones y preocupaciones. El resultado final se

puede constatar por el contraste entre el documento inicial colocado en la web y el introducido a consideración del Consejo de Ministros. Ello es una muestra de como se fueron aceptando las sugerencias y propuestas recogidas a través del proceso de consulta realizado.

El significado de la LOCTI

La Ley tiene como propósito fundamental estructurar un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que esté constituido por el conjunto de los organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, de las organizaciones universitarias, estatales, y del sector privado que realizan tanto actividades vinculadas al desarrollo científico, tecnológico e innovativo, como también de formación y perfeccionamiento de personal necesario para estas actividades.

Tanto por los requerimientos de su sociedad, como por el lugar que ocupa en el mundo, Venezuela es un consumidor natural de tecnologías modernas y costosas, muchas de las cuales deben todavía obtenerse a través del intercambio comercial internacional. Esta realidad sugiere que si no participamos activamente en la producción de parte de esa tecnología, sobrevendrá un creciente deterioro en los términos de nuestro intercambio comercial. Nos será cada vez más difícil compensar el valor agregado de lo que importamos con la mera cantidad de los productos que exportamos, lo que hace que debamos hoy más que nunca poner el máximo esfuerzo para agregar a los productos que exportemos ese valor en la forma de conocimientos.

La incorporación de conocimiento a la producción de bienes y servicios es un largo y complejo proceso que requiere de la acción concertada de los sectores público y privado. Hoy es moneda corriente en el mundo que los gobiernos aseguren reglas de juego claras a productores e inversionistas, ofreciendo no sólo una economía previsible y estable, sino además contextos jurídicos, institucionales, tecnológicos

* Profesor de la Universidad Central de Venezuela y actual presidente de la Fundación Venezolana de

y científicos que les aseguren la viabilidad de proyectos, la capitalización de esfuerzos y la protección de sus recursos competitivos. La instalación de modernos medios de producción no se reduce a una mera inversión de capital. De hecho, sólo pueden existir cuando la sociedad atesora importantes activos tecnológicos en la forma de cuadros profesionales y técnicos, de laboratorios de referencia para pruebas y ensayos, de amplios sistemas de documentación e información, y de toda una red empresarial capaz de producir y colocar bienes y servicios bajo estrictas normas de aseguramiento de calidad.

La necesidad de corregir los males tradicionales de nuestra producción científica y técnica, básicamente centrados en la insuficiente dotación de recursos y la *desordenada coordinación* y gestión de los programas de investigación, así como la de asegurar que Venezuela participe plenamente en el proceso en que están inmersos los países industrializados de nuestro entorno, justifica ampliamente la promulgación de una normativa que, dentro de los objetivos deseados, establezca los instrumentos necesarios para definir las líneas prioritarias de acción en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, programar los recursos y coordinar las actuaciones entre los sectores productivos de bienes y servicios, centros de investigación y universidades. Son estos los principios que inspiran la LOCTI, como garantía de política científica integral y coherente en sus distintos niveles de planificación, programación, ejecución y seguimiento, con el fin de obtener el necesario crecimiento de la investigación científica y tecnológica en el país.

Por otra parte, tanto la descentralización como la regionalización han ido estableciendo las competencias que en materia de ciencia, tecnología e innovación posee cada estado, con lo que surge la necesidad de coordinar la acción en el campo de la investigación científica de los estados entre sí y de éstos con la Administración Central. A tal exigencia respondió en 1999 la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología y, por supuesto, la promulgación de la LOCTI.

Comentario sobre la LOCTI para la Revista de la UNA

Esta última encomienda al propio Ministerio de Ciencia y Tecnología la programación de las actividades de investigación de los organismos dependientes del Estado, mediante el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan Nacional, cuya aprobación corresponde al Gobierno y cuyo seguimiento y valoración llevará a cabo la Asamblea Nacional, sobre la base de las comunicaciones que le sean remitidas periódicamente por el Ejecutivo, establecerá los grandes objetivos de la investigación científica y tecnológica para períodos plurianuales, y ordenará las actividades dirigidas a su consecución en programas nacionales, programas sectoriales, a realizar por los distintos ministerios con responsabilidades en esta materia y programas regionales, que sean financiados en todo o en parte por fondos estatales.

El imperativo crecimiento de la investigación científica y tecnológica en el país exige un aumento correlativo en el número de investigadores, así como un aprovechamiento intensivo de la experiencia de los maestros de investigación en su más elevada acepción. Al esfuerzo formativo, que de ello se desprende, contribuirán los programas de formación, cuya inclusión está prevista en el Plan Nacional considerado en la LOCTI, los cuales atenderán tanto exigencias generales de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, como aquellas áreas científicas y técnicas en las que sea mayor la necesidad de personal especializado. La LOCTI contempla, asimismo, las medidas oportunas para el fomento de la productividad del personal investigador.

Finalmente, la necesidad de promover un clima social estimulante para la investigación científica motiva la organización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Es necesario que se constituya el vínculo efectivo y la cooperación entre la comunidad científica, los agentes sociales y económicos y los responsables de programar la actividad científica, garantizando así que los objetivos de esta programación se adecuen a los distintos intereses y necesidades sociales. Tal vinculación aspira a mejorar la incorporación de las actividades de

Comentario sobre la LOCTI para la Revista de la UNA

investigación científica y tecnológica a los planes de desarrollo del país y facilitar, al mismo tiempo, la incorporación de los sectores de la producción de bienes y servicios a la tarea de planificar, financiar y ejecutar actividades de investigación científica y tecnológica. Además de promover el consumo endógeno de las capacidades científicas y tecnológicas existentes a través del estímulo a la demanda. Con la LOCTI se da, pues, un paso importante en Venezuela de organizar un sistema de ciencia, tecnología e innovación que funcione.

Se espera, por supuesto, que el proceso de reglamentación de la Ley no modere en demasía los bondades del este instrumento legal. Igualmente, es necesario buscar la manera de introducir exenciones en las leyes fiscales para estimular la inversión en las actividades de ciencia, tecnología e innovación. Con ello se podrá lograr que lo expresado en la letra de la Ley se traduzca en hechos concretos en esta materia. Sabemos que las leyes solas no construyen los países. Debemos estar conscientes que sólo pueden ser el instrumento de una voluntad que debe y tiene que materializarse. Con el tiempo veremos si dio sus frutos el esfuerzo realizado.